



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento del que se elabora la versión pública:** Solicitud de Exención de la presentación de manifestación de impacto ambiental ingresada con número de bitácora **07/DC-0173/09/24**.
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:** Partes correspondientes a: Domicilio particular, teléfono y correo electrónico de particulares
- IV. **Fundamento Legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con bases en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular del área:**

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe De la Cruz Guillén, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial”.

VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:**

Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **17 de enero del 2025**, número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el: **ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII**

Disponble para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/3188/2024

EXPEDIENTE: SEMARNAT.4S.4.47.2024

BITACORA: 07/DC-0173/09/24

Tuxtla Gutiérrez; Chiapas a 29 de octubre del 2024

ING. RENÉ LEÓN FARRERA

PRESENTE

Persona autorizada para recibir notificaciones:
C. Fernando Castillejos Hernández

Correo

Se emite la presente en relación a la Solicitud de la Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, presentado en esta Oficina de Representación de la Semarnat, con fecha 30 de septiembre del 2024; mediante el Formato SEMARNAT-04-006, a través del cual el C. René León Farrera, presenta la **solicitud de exención de presentación de la manifestación de impacto ambiental**, respecto a la obra denominada: "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, en la localidad Emiliano Zapata, municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas", en lo sucesivo el **proyecto**, el cual se registró con la Bitácora 07/DC-0173/09/24. Sobre el particular y

RESULTANDO

- I. Que esta OR-Chiapas mediante Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/2907/2024 de fecha 04 de octubre del 2024, y notificado el 21 de octubre del presente, hizo del conocimiento del **promovente** el requerimiento de información adicional de su solicitud interpuesta, otorgándole 5 días hábiles para su atención, misma que fue extendida 5 días más previa petición del promovente; prórroga otorgada con oficio No. 127OR/SGPA/DIRA/3056/2024 de fecha 16 de octubre del 2024.
- II. Que mediante escrito de fecha 24 de octubre de 2024, recibido en esta OR en misma fecha, el **promovente** presentó la respuesta a la solicitud de datos de calidad, dentro de los tiempos legales de respuesta.

Que una vez integrada la solicitud de exención, con la información necesaria para su atención, esta OR procedió a su análisis, para determinar la procedencia de la exención en materia de impacto ambiental, en la realización de las obras y/o actividades propuestas, y



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/3188/2024

EXPEDIENTE: SEMARNAT.4S.4.47.2024

BITACORA: 07/DC-0173/09/24

CONSIDERANDO

Sobre el particular y derivado del análisis de la información presentada por el **promovente** para la realización de las obras y/o actividades motivo de su solicitud, esta **OR Chiapas**, tiene las siguientes consideraciones:

- I. Que el proyecto de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) en la localidad de Emiliano Zapata, en Tuxtla Gutiérrez, fue construido como parte del cumplimiento de la recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos Numero 03/2020, *"sobre el caso de las violaciones a los derechos humanos a un medio ambiente sano y al saneamiento del agua, en relación con la contaminación del río Suchiapa y sus afluentes por descargas de aguas residuales municipales, no controladas, así como por la inadecuada gestión de los residuos sólidos urbanos en agravio de los habitantes del estado de Chiapas"*.
- II. Que el proyecto forma parte central del acuerdo reparatorio de cumplimiento diferido de la carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0001447/2021-66-21, derivado de las descargas de aguas residuales sin tratar a un bien nacional, ante el órgano especializado de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal de la Fiscalía General de la República.
- III. Que el proyecto consiste en la operación y mantenimiento de la PTAR, con un gasto de 1.5 LPS, ubicada en la zona sur poniente de la cabecera Municipal, teniendo como punto de entrada al tratamiento la siguiente Coordenadas de la PTAR Emiliano Zapata: Latitud: 1844424.96 m N, longitud: 476892.69 m E; y como punto de descarga las Coordenadas de la descarga de aguas tratadas de la PTAR Emiliano Zapata: Latitud: 1844414.00 m N, Longitud: 476905.00 m E.
- IV. Que la planta de tratamiento según lo manifestado, tiene como objetivo lograr el cumplimiento de la NOM-001-SEMARNAT-2021. Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación.
- V. Que la obra rehabilitará el proceso de tratamiento mediante un proceso combinado de tratamiento integrado por un digestor anaerobio de flujo variado (tres cámaras) con reactor de lodos activados, sistema de sedimentación y desinfección. El sistema de tratamiento se diseña para una capacidad de 1.5 lts/seg (129.6 m³/día) y está integrada en un módulo de tratamiento, las unidades que lo integran, así como su funcionamiento. Que según lo manifestado permitirán cumplir con los parámetros de descarga establecidos en la NOM-001-SEMARNAT-2021, la descarga del agua tratada será vertida en el arroyo innominado



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/3188/2024

EXPEDIENTE: SEMARNAT.4S.4.47.2024

BITACORA: 07/DC-0173/09/24

que cruza la comunidad Emiliano Zapata, disminuyendo la contaminación a la cuenca del río Suchiapa.

- VI. Que esta OR para determinar que los proyectos sujetos de evaluación en materia de impacto ambiental son de competencia federal, observa lo establecido en los artículos 28 fracciones I a XIII, de la Ley Federal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 5º y 6º del reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto Ambiental (RMEIA), así como otra legislación aplicable, por lo que dada las características propias de las obras y actividades planteadas, en cuando al sitio de descarga, su gasto de tratamiento y su proceso de desinfección, que no incorpora al gas cloro (Cl₂), se presume que las obras y actividades objeto del proyecto que se evalúa, no corresponden a lo señalado en la legislación ambiental federal vigente. Respecto de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales el RMEIA, señala lo siguiente, en su artículo 5 fracción VI.

Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

A) HIDRÁULICAS:

Fracción I a V.- ...

Fracción VI.- Plantas para el tratamiento de aguas residuales que descarguen líquidos o lodos en cuerpos receptores que constituyan bienes nacionales, excepto aquellas en las que se reúnan las siguientes características:

- a) Descarguen líquidos hasta un máximo de 100 litros por segundo, incluyendo las obras de descarga en la zona federal;*
- b) En su tratamiento no realicen actividades consideradas altamente riesgosas, y*
- c) No le resulte aplicable algún otro supuesto del artículo 28 de la Ley;*

Al respecto el proyecto actualiza la excepción debido a que el gasto medio de diseño corresponde a 1.5 lps, en el tratamiento no se utilizará sustancias altamente riesgosas, y no le aplica ninguna otra fracción del artículo 28 de la LGEEPA, incluyendo lo relativo al cambio de uso del suelo, debido a que su superficie total corresponde a 693.874 m² y se construyó sobre un claro preexistente en la carretera Tuxtla Gutiérrez -Emiliano Zapata, por lo que la remoción forestal, en el supuesto caso de que hay existido es inferior a los 500 m² que señala el artículo 5º del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental, el promovente señala la remoción de un solo árbol de porte arbóreo, en la construcción del proyecto.



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/3188/2024

EXPEDIENTE: SEMARNAT.4S.4.47.2024

BITACORA: 07/DC-0173/09/24

VII. Que el proyecto una vez tratadas las aguas residuales y realizar las descargas en arroyo innominado; el manejo y deshidratado de los lodos que se generan en el sistema de tratamiento se considera la instalación de lechos de arena, para lo cual está construido un tanque y en su interior se instalan dos capas o lechos de material inerte (grava y arena), los lodos generados se extraerán cada seis meses y se verterán mediante carga hidráulica en el lecho de arena para separar el lodo y el agua, esta agua se captará en el fondo de este tanque mediante tubería perforada y se conducirá un tanque adosado al lecho de secado, una vez concentrada el agua drenada en este lecho de arena se enviará mediante una bomba de combustión interna hacia el inicio del proceso de tratamiento. A los lodos deshidratados se les realizará un análisis e lodos de acuerdo a la NOM—004-SEMARNAT-2002, que establece los límites máximo permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final. Los lodos una vez deshidratados en base seca podrán disponerse adecuadamente en terrenos de cultivo aledaños i como mejorador de suelos., no planea utilizar sustancias consideradas altamente riesgosas y por su ubicación, no le es aplicable alguna otra fracción del artículo 5 del RMEIA, como la de requerir la remoción de vegetación considerada como forestal o la de considerar en el proceso de tratamiento una actividad de alto riesgo.

VIII. De las coordenadas: En el documento técnico se presenta el plano en planta de coordenadas geográficas de sus diferentes elementos en el plano de la PTAR, siendo las coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	Z
				1	508.4990	476.5810
1	2	S 15° 24' 24.83"	32.703	2	501.1590	508.8450
2	3	S 15° 24' 24.83"	22.883	3	478.6670	504.6350
3	4	N 15° 24' 24.83"	29.337	4	454.4100	475.8960
4	1	N 15° 24' 24.83"	22.101	1	506.4990	476.5810
SUPERFICIE 693.874 M²						

IX. Que las características de la PTAR consideran una dotación de 200 l/hab/día. Y una aportación de aguas residuales del 0.75% de la dotación; por lo que de acuerdo con la población proyectada que es de 1,667 habitantes, se determina un caudal de abastecimiento de 3.86 l/s y una aportación de aguas residuales de 2.89 l/s. Para el año de proyecto fijado en el año 2041.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/3188/2024

EXPEDIENTE: SEMARNAT.4S.4.47.2024

BITACORA: 07/DC-0173/09/24

X. Datos de diseño de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Población general año 2020 [Censo Inegi]	1,151 Hab
Población general año 2021	1,171 Hab
Población de proyecto general año 2041	150 lts/Hab/día
Población proyecto zona oriente 50%	834 Hab
Dotación [D]	200 lts/Hab/día
Gasto de abastecimiento zona oriente	1.93 lts/s
Aportación de aguas residuales [0.75 D]	150 lts/Hab/día
Capacidad del sistema de tratamiento	1.5 lts/s [259.2 m ³ /día]
Gasto mínimo [Qmin]	0.75 lts/s
Gasto máximo instantáneo	5.51 lts
Gasto máximo extraordinario	8.26 lts/s
Concentración de [DBO]	615 mg/lts
Concentración de [DQO]	1,075 mg/lts
Sólidos suspendidos totales	655 mg/lts
Sólidos suspendidos volátiles	311 mg/lts
Nitrógeno total	26°C
Temperatura media normal anual	19.5°C
Normatividad aplicable	NOM-001-SEMARNAT-2021
	NOM-001-SEMARNAT-2002

XI. Que la obra de rehabilitación se llevara a cabo por el incremento en la densidad población de 1,151 habitantes del año 2020 con una proyección de 1,667 habitantes para el año 2041, del municipio de la localidad Emiliano Zapata; del municipio de Tuxtla Gutiérrez; Chiapas, mediante una obra de rehabilitación. Realizando las siguientes acciones:

Descripción de las unidades de tratamiento.

Caja receptora de aguas residuales.

- Las aguas residuales llegan a la PTAR a través de una tubería sanitaria de 8" de diámetro, las que llegan a una caja receptora, y su función es la de controlar y distribuir las aguas a cada uno de los trenes de tratamiento.
- A un costado del canal hay una tubería de PVC de 8" de diámetro y 6.40 m de longitud conectada hacia la caja de registro en frente al Tanque de Contacto de Cloro. El objetivo de la tubería es derivar agua residual cuando se presente un gasto extraordinario.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/3188/2024

EXPEDIENTE: SEMARNAT.4S.4.47.2024

BITACORA: 07/DC-0173/09/24

- El pretratamiento está dividido en dos trenes de tratamiento. Cada tren tiene una compuerta deslizante: Compuerta izquierda mide 0.55m x 0.305 m de ancho ¼" de espesor, compuerta derecha mide 0.55m x 0.285 m de ancho ¼" de espesor.

Canal de rejilla.

- La función de las rejillas es la de retener el material flotante y sólidos gruesos presentes en el agua residual, y que pueden afectar al funcionamiento del sistema de tratamiento. Para facilitar la operación y mantenimiento el sistema de rejillas está integrado en dos trenes de tratamiento, para realizar la limpieza y extracción de sólidos sin detener la operación normal del proceso correspondiente.
- Cada tren cuenta con una rejilla gruesa: Rejilla izquierda mide 0.75 mx0.305 m, con 14 barras y un claro de 2 cm, rejilla derecha 0.75 m x 28.5 m, con 13 barras y un claro de 2 cm.
- Cuenta con 2 cribas con malla de criba 2 x 2 y dos charolas para escurrir sólidos.

Canal desarenador.

- La función de esta unidad es la de retener las arenas y detritos minerales presentes en el agua residual y que pueden afectar el funcionamiento del proceso de tratamiento. El canal desarenador también estará conformado por dos trenes. Lo anterior es con la finalidad de que cuando se realice la limpieza no se interfiera en el funcionamiento normal del proceso de tratamiento. Cada Canal Desarenador, mide 1.20 m de largo, 30 cm de ancho y 0.90 m de profundidad.

Caja distribuidora y control de flujo.

- Las aguas residuales del desarenador descargarán a una caja cuya función es repartir equitativamente el flujo de agua en el interior del reactor anaerobio, así como controlar el flujo, para lo cual se cuenta con válvulas de PVC tipo bola de 100 mm (4") de diámetro.
- La caja de distribución de flujo mide 1.66 m de largo, tiene una tubería de salida de 4" de diámetro, la cual alimenta al Digestor Anaerobio

Reactor Anaerobio de Flujo Variado.

- El Reactor Anaerobio de Flujo Variado, es una combinación de un tanque de doble acción y el de digestión de flujo ascendente y consiste en un tanque rectangular dividido en tres cámaras por mamparas deflectoras en la primera cámara se inicia el proceso de digestión anaerobia y sedimentación de sólidos contenidos el agua residual, pasa por la parte superior a una segunda cámara en la cual el fondo es en forma de tolva para propiciar la formación del manto de lodos y en el tercer compartimiento se realiza la sedimentación de partículas que fueron acarreadas por la acción de gases que se generan en el compartimiento de digestión anaerobia y en



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/3188/2024

EXPEDIENTE: SEMARNAT.4S.4.47.2024

BITACORA: 07/DC-0173/09/24

la tercera cámara se complementa el proceso de retención de sólidos y el proceso de desgasificación.

- Sus dimensiones son de 3 m de ancho y una profundidad de 3.66 m, está dividido entre cámaras:
- La función de esta unidad será la de propiciar las condiciones adecuadas para llevar a cabo el proceso anaerobio y lograr la remoción de la carga contaminante. El módulo de tratamiento está integrado por un tanque de concreto armado, completamente cubierto para permitir el desarrollo de dicho proceso. Sus medidas interiores son de 3.00 m de ancho, 6.80 m de largo, con una profundidad de 3.66 m de largo.
- La primera cámara mide 4.80 m de largo. La tubería de alimentación es de 4" de Ø, instalada en la parte superior y llega hasta el fondo del reactor, continuando con una configuración de 4 ramales, con perforaciones de 1" a cada 15 cm, para la distribución homogénea del agua residual.
- En la parte central tiene una tubería de ½" de diámetro, proveniente del equipo soplador que alimenta el aire para la purga de lodos. Cuenta con una tubería de purga de lodos de 2" de diámetro, que se conecta al lecho de secado.
- La segunda cámara con fondo cónico, mide 1.00 m de largo. El agua pasa de la 1era. a la 2da. cámara a través de dos tubos de PVC de 4" en la parte superior del reactor. El objetivo es que queden retenidos los sólidos que pasen de la cámara No.1.
- El paso del agua de la cámara 2 a la 3, es a través de una ventana en la parte inferior. La tercera cámara mide 1.00, en donde se sedimentan los sólidos remanentes y el agua descarga a una canaleta colectora a través de dos tubos de 4" de diámetro, instalada a la salida del Reactor.
- La tubería de aire que sale del soplador es de 2" de diámetro. Tiene una T en donde continua una tubería de 2" de Ø que alimentará al Reactor de Lodos Activados y otra de ½" de Ø que es un sistema air lift para purgar lodos del Reactor Anaerobio.

Lodos Activados.

- Con objeto de lograr una mayor eficiencia en la remoción de la carga contaminante, el agua residual proveniente del sistema de digestión anaerobia pasa por un proceso de Lodos Activados, consistente en estructura de concreto armado, cuenta con difusores de aireación y tuberías de retronó de lodos. Es de tipo rectangular, cuenta en el fondo del reactor con difusores de aireación de burbuja fina.
- El reactor aerobio, se les suministra aire, que proporcionará el oxígeno que requieren las bacterias para reproducirse y formar el licor mezclado. Su función es oxidar la materia orgánica; provocando la respiración endógena, reduciendo la generación de lodos de desecho e incrementando la calidad del agua tratada.
- Sus medidas interiores son de 3.04 m de ancho por 6.05 m de largo. El agua residual es distribuida por una tubería de 4" de diámetro con una configuración de 6 ramales y perforaciones de 1" a cada 15 cm, ubicada a 20 cm del piso. Al fondo se encuentran instalados 21 difusores de burbuja fina.



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/3188/2024

EXPEDIENTE: SEMARNAT.4S.4.47.2024

BITACORA: 07/DC-0173/09/24

- Para la aireación se cuenta con 2 equipos sopladores con una capacidad de 2 HP, cada uno.

Sedimentador.

- El agua proveniente del reactor de lodos activados, se alimenta al sedimentador para que los sólidos que pueda arrastrar el agua tratada, queden retenidos al fondo del sedimentador. Sus medidas son 2.52 m de ancho, 3.97 m de largo y 2.43 m de profundidad.

Sistema de desinfección.

- Para asegurar que el agua residual tratada esté libre de organismos patógenos y como parte complementaria a este proceso de tratamiento se diseña el sistema de desinfección. El reactivo desinfectante considerado es el hipoclorito de sodio al 13%.
- Las medidas del Tanque de contacto de cloro son de 2.52 m de ancho, 3.97 m de largo y 1.52 m de profundidad, la separación entre mamparas de 0.50 m y paso de 0.50 m.
- El agua tratada sale del tanque de contacto de cloro a través de una tubería de 8" de diámetro, para ser descargada al arroyo pluvial.

Lecho de secado de lodos.

- Los lodos que se generan en este tipo de sistemas de tratamiento son bastante estables y con mínimo olor ya que los tiempos de retención celular en los digestores son bastante altos. Para el tratamiento el manejo y deshidratado de los lodos que se generen en el sistema de tratamiento se considera la instalación de un lecho de secado, y los lodos en base seca podrán disponerse adecuadamente en terrenos de cultivo o como mejorador de suelos y el agua recuperada en estos tanques se conducirá hasta un cárcamo de bombeo para enviarse hacia el inicio del proceso de tratamiento.
- Las medidas son 2.12 m de ancho, 4.30 m de largo y 1.52 m de profundidad.
- Cuenta con un tubo de 4" de \varnothing con orificios de 1" a cada 15 cm, instalado de forma transversal a nivel de piso, para el dren de los lixiviados de los lodos, con salida hacia el cárcamo del lecho, y un cárcamo de lixiviados del lecho de secado mide 0.58 m de ancho, 2.12 m de largo y 1.52 m de profundidad.
- Tiene una capa de 25 cm de piedra bola, una capa de 25 cm de grava de 3/4" de diámetro y una capa de 25 cm de arena limpia.

Caseta Administrativa.

- La caseta mide 3.30 m x 10.75 m, dividida en tres áreas: área de cloración (3.30 m x 2.65 m), área de bodega de herramientas (3.30 m x 3.15 m), área administrativa con baño (3.30 m x 3.15 m).



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/3188/2024

EXPEDIENTE: SEMARNAT.4S.4.47.2024

BITACORA: 07/DC-0173/09/24

- En el área de cloración, se cuenta con un dispositivo de carga constante para la dosificación de hipoclorito de sodio.

XII. Medidas de prevención y de mitigación, propuesto por el promovente:

Se entiende por Medidas de prevención: Conjunto de acciones que deberá realizar el promovente para evitar efectos previsibles de deterioro del ambiente.

Elemento	Medida propuesta	Alcance	Etapas constructiva
Suelo	No se realizarán excavaciones, cortes o rellenos del terreno fuera de las áreas designadas para construcción.	Mantener las condiciones naturales del relieve y el suelo en espacios libres de construcción.	Etapas de preparación del predio.
	No se utilizará fuego y/o químicos para limpieza del terreno.	Prevenir la erosión del suelo por exposición al viento, lluvia o tránsito cotidiano. Prevenir contaminación del suelo por el empleo de productos químicos.	
	Se instalarán botes o contenedores de basura de manera estratégica dentro de la zona del proyecto. El acopio de residuos a generar se realizará en un área completamente impermeabilizada y de preferencia con una capa de arena o aserrín.	Prevenir la disposición de residuos sobre el suelo desnudo. Prevenir contaminación por generación e infiltración de lixiviados, óxidos o similares que puedan surgir de la interacción de los residuos con el sol o lluvia.	A lo largo de toda la etapa constructiva del proyecto. Etapas operativa de las instalaciones.
	Se contará con el servicio periódico de recolección de residuos por parte del H. Ayuntamiento o mediante contrato con una empresa privada acreditada.		
	Se realizará la supervisión de las labores de manejos de pintura, impermeabilizantes y similares durante la aplicación de los mismos.	Prevenir contaminación del suelo por derrame directos y/o escurrimientos de pintura, impermeabilizante o similares.	
	Se realizará la revisión constante y mantenimiento periódico de los equipos y maquinarias a utilizar.	Prevenir contaminación del suelo por derrame de combustible, aceite o cualquier otro aditivo proveniente de la maquinaria en operación.	A lo largo de la etapa constructiva.
	Si se realiza carga de combustible o labores de mantenimiento menor a la maquinaria dentro del predio se designará un espacio completamente impermeabilizado preferentemente dotado de una capa de arena.	Prevenir contaminación del suelo por derrames accidentales durante las acciones de carga de combustible o reparaciones menores.	A lo largo de la etapa constructiva.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/3188/2024

EXPEDIENTE: SEMARNAT.4S.4.47.2024

BITACORA: 07/DC-0173/09/24

El almacenamiento de insumos como combustible y aditivos para la maquinaria será dentro de un espacio bien ventilado y con un suelo impermeable.	Prevenir contaminación por fugas y escurrimientos durante el almacenamiento de los insumos y combustible que emplee la maquinaria.	
Se realizará la revisión y mantenimiento periódico constante del estado de los equipos, tanques y líneas de conducción.	Prevenir contaminación del suelo por derrame de aguas residuales derivadas de obstrucciones o fugas en la infraestructura.	Etapa operativa de las instalaciones.
Se realizarán análisis periódicos a los lodos generados, los cuales posteriormente serán dispuestos en áreas verdes del predio, predios vecinos a petición de los dueños o enviados a un sitio adecuado para su disposición final.	Prevenición de contaminación del suelo dentro de la región o en el sitio de disposición final. Recuperación de nutrientes en el suelo sin generar contaminación.	Etapa operativa de las instalaciones.

Elemento	Medida propuesta	Alcance	Etapas constructiva
Agua	No se realizará el empleo de ningún tipo de químico para la limpieza general del terreno.	Prevenir contaminación del agua por infiltración a mantos subterráneos o escurrimiento hacia superficiales.	Etapa de preparación del sitio.
	Las acciones de pavimentación serán realizadas únicamente dentro de los espacios designados para la ampliación de la planta.	Prevenir pérdida de espacios que contribuyen a mantener la captación de agua al subsuelo.	A lo largo de la etapa constructiva.
	Las instalaciones deberán contar con un sistema de drenaje pluvial o rejilla para la conducción del agua de lluvia.	Favorecer un correcto manejo y redireccionamiento de las aguas generadas durante la temporada de lluvias.	Etapa operativa de las instalaciones
	Se instalarán botes o contenedores de basura de manera estratégica dentro de la zona del proyecto.	Prevenir azolve de cuerpos de aguas superficiales por el arrastre de escombros durante la época de lluvias.	A lo largo de la etapa constructiva.
	Queda estrictamente prohibido disponer cualquier clase de residuos sólidos hacia el cuerpo de agua receptor o cualquier otro cuerpo de agua cercano.	Prevenir contaminación del cuerpo de agua receptor o cuerpos de agua cercanos por disposición o arrastre de residuos sólidos.	Etapa operativa de las instalaciones.
	Se supervisará el uso de agua durante el riego en obra.	Prevenir desperdicio de agua.	A lo largo de la etapa constructiva.
	Se realizarán revisiones constantes y mantenimientos periódicos a los servicios sanitarios temporales y/o permanentes que se encuentren instalados dentro de la zona del proyecto.	Evitar la contaminación del agua como resultado de goteos y escurrimientos de agua residual hacia los cuerpos de agua que puedan encontrarse de manera más cercana.	A lo largo de la etapa constructiva. A lo largo de toda la etapa operativa.
	Monitorear la eficiencia del tratamiento de las aguas residuales.	Etapa operativa de las instalaciones.	





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

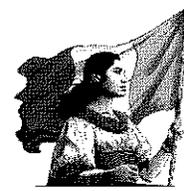
Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/3188/2024

EXPEDIENTE: SEMARNAT.4S.4.47.2024

BITACORA: 07/DC-0173/09/24

Se realizarán análisis periódicos de la calidad del agua que se vierte al cuerpo de agua receptor.	Prevenir contaminación del cuerpo de agua receptor.	
Se realizará la revisión y mantenimiento periódico constante del estado de los equipos, tanques y líneas de conducción.	Prevenir infiltración a los mantos freáticos o escurrimiento hacia los cuerpos superficiales de aguas residuales derivadas de obstrucciones o fugas en la infraestructura.	Etapas operativas de las instalaciones.
Queda estrictamente prohibida la disposición de cualquier clase de residuo sólido o líquido sobre los cuerpos de agua perennes o intermitentes que puedan encontrarse de manera a la zona del proyecto.	Evitar la contaminación de los cuerpos de agua en la región.	A lo largo de la etapa constructiva. A lo largo de toda la etapa operativa.

Elemento	Medida propuesta	Alcance	Etapas constructivas
Aire	Se realizará el regado adecuado del terreno durante la remoción de tierra, compactación y descarga de materiales mejorados.	Prevenir el levantamiento excesivo de polvos en el área de construcción.	A lo largo de la etapa constructiva.
	Se realizará la revisión constante y mantenimiento periódico de los equipos y maquinarias a utilizar.	Prevenir la emisión excesiva de gases tales como el CO2 proveniente de la combustión interna de la maquinaria a emplear.	A lo largo de la etapa constructiva.
	Los camiones que transporten escombros o trasladen materiales deberán contar con una lona en su parte trasera.	Prevenir el levantamiento excesivo de polvos en el área de construcción.	A lo largo de la etapa constructiva.
	El personal que labore deberá contar con el adecuado equipo de protección (mascarillas, lentes de seguridad y similares).	Prevenir afectaciones a las vías respiratorias y ojos de los trabajadores.	A lo largo de la etapa constructiva.
	Las instalaciones deberán contar con un quemador de gases u otro sistema de tratamiento de gases operado de manera continua.	Prevenir la generación de malos olores dentro del área del proyecto y sus inmediaciones.	Etapas operativas de las instalaciones.
	Se contará con el servicio periódico de recolección de basura a través del H. Ayuntamiento o mediante contrato con una empresa debidamente establecida para dicho giro.	Prevenir el levantamiento de malos olores por acumulación de residuos sólidos y degradación de la materia orgánica presentes en los mismos.	A lo largo de la etapa constructiva. Etapas operativas de las instalaciones.



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/3188/2024

EXPEDIENTE: SEMARNAT.4S.4.47.2024

BITACORA: 07/DC-0173/09/24

Ruido	Se realizará la revisión constante y mantenimiento periódico de los equipos y maquinarias a utilizar.	Prevenir la generación excesiva de ruidos dentro de la zona del proyecto.	A lo largo de la etapa operativa.
	La maquinaria operará en un periodo máximo de una jornada laboral (Que corresponde a 8 horas), preferentemente en el horario de menor afluencia de transeúntes o presencia de vecinos.	Prevenir molestias a los vecinos o transeúntes. Mantener la tranquilidad de la zona.	A lo largo de la etapa constructiva.
	El personal que emplee maquinaria o equipos de manera constante deberá contar con protectores auditivos o tapones para los oídos.	Prevenir daño o estrés a las vías auditivas de los trabajadores.	Etapas de preparación del predio.

Elemento	Medida propuesta	Alcance	Etapas constructivas
Flora	Previo a cualquier actividad de desmonte se deberá efectuar el correspondiente inventario que permita determinar la presencia/ausencia de especies listadas bajo alguna categoría de riesgo. Si se llegasen a encontrar especies vulnerables o listadas bajo alguna categoría de riesgo deberá de ejecutarse un programa de rescate de flora, realizado por personal técnico calificado.	Contar con un inventario de las especies a afectar con las acciones de desmonte. Conservar especies que se consideren vulnerables de acuerdo a la normatividad ambiental aplicable o en base a sus características biológicas y de distribución.	Etapas de preparación del predio.
	Las acciones de desmonte únicamente se efectuarán sobre las áreas designadas para el proyecto. Queda estrictamente el empleo de fuego o productos químicos para la remoción de la vegetación en la zona a construir. La remoción de la vegetación en la zona del proyecto se realizará manualmente o mediante el empleo de maquinaria, siempre de manera direccionada. No se permitirá el entierro de vegetación con maquinaria dentro y fuera del área del proyecto.	Prevenir afectaciones a la vegetación en áreas libre de construcción dentro y fuera del predio. Prevenir la generación de incendios en la región. Prevenir desequilibrio ecológico por acumulación de sustancias químicas en tejidos vegetales.	Etapas de preparación del predio





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/3188/2024

EXPEDIENTE: SEMARNAT.4S.4.47.2024

BITACORA: 07/DC-0173/09/24

No se aparcará maquinaria en zonas con vegetación fuera del área del proyecto.	Prevenir afectaciones a la vegetación en áreas libre de construcción dentro y fuera del predio.	Etapa de preparación del predio. A lo largo de la etapa constructiva.
--	---	--

Elemento	Medida propuesta	Alcance	Etapa constructiva
Flora	La materia vegetal generada será troceada y utilizada como composta o dispersada sobre el suelo dentro de los espacios libres de construcción.	Reincorporar la materia vegetal al medio natural. Favorecer la regeneración de suelos y vegetación en áreas libres de construcción.	Etapa de preparación del predio.
	Queda estrictamente prohibida la extracción de cualquier especie de flora con fines comerciales, de aprovechamiento o cualquier otro, dentro y fuera del área del proyecto.	Prevenir saqueo y tráfico de especies con valor comercial o estético de la zona del proyecto y sus alrededores.	A lo largo de la etapa constructiva.
	Se realizará la apertura de áreas verdes en el proyecto. Dentro de las áreas verdes se utilizarán preferentemente especies propias de la región. Los ejemplares a utilizar dentro de las áreas verdes deberán estar adecuadamente aclimatados.	Favorecer la conservación de especies que componen la vegetación de la región. Establecer áreas que permitan mitigar los impactos generados en el proyecto. Favorecer la supervivencia de los ejemplares sembrados.	A lo largo de la etapa constructiva.
Fauna	Si dentro de la zona se encontrasen ejemplares de vertebrados se ejecutará un programa de rescate y reubicación de los mismos.	Prevenir muerte accidental o intencionada de ejemplares de vertebrados.	A lo largo de la etapa constructiva.
	Se evitará la manipulación de fauna por personal no calificado, especialmente cuando se trate de especies de manejo especial [reptiles venenosos].	Mantener la integridad de los trabajadores al prevenir accidentales tales como mordeduras de serpientes. Prevenir daños a os ejemplares de fauna reubicados derivados de un inadecuado manejo de los mismos.	A lo largo de la etapa constructiva.
	El personal está obligado a notificar los avistamientos de fauna presentes en el área del proyecto.	Realizar acciones prontas de rescate y reubicación de ejemplares presentes en el sitio de construcción.	A lo largo de la etapa constructiva.
	Se hará conciencia acerca del cuidado de la fauna.	Prevenir exterminio intencional de ejemplares de vertebrados (principalmente serpientes) por desconocimiento o creencias equivocadas.	A lo largo de la etapa constructiva.



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/3188/2024

EXPEDIENTE: SEMARNAT.4S.4.47.2024

BITACORA: 07/DC-0173/09/24

Elemento	Medida propuesta	Alicance	Etapas constructiva
Paisaje	Establecimiento de áreas verdes y mantenimiento constante de las mismas.	Brindar una imagen paisajista que se integre en armonía con las instalaciones. Evitar el crecimiento de malezas y mal aspecto	A lo largo de la etapa constructiva y. Etapa operativa del proyecto.
Seguridad	Si durante la etapa constructiva se realiza el almacenamiento de combustible y/o cualquier otra clase de elemento flamable, se deberá de disponer de una zona bien techada y alejada de cualquier clase de factor que pueda representar un elemento de ignición.	Prevenir el surgimiento de incendios y/o explosiones dentro de la zona de obra derivado de un incorrecto almacenamiento de los contenedores de combustible y/o cualquier material flamable.	A lo largo de la etapa constructiva.
	Durante la etapa constructiva de las instalaciones se deberá de contar con sus correspondientes señalamientos de seguridad, así como con sus equipos para el abatimiento de incendios.	Identificar áreas y acciones que puedan representar una condición de riesgo durante la construcción y operación de las instalaciones. Atender prontamente el surgimiento de incendios.	A lo largo de la etapa constructiva.
	Durante toda la etapa constructiva y operativa de las instalaciones deberá de instalarse señalamientos informativos, preventivos y restrictivos. Se deberá dotar al personal de todo su equipo de protección de seguridad y protección acorde con las actividades que realicen.	Prevenir el surgimiento de accidentes laborales por la falta de identificación de condiciones de riesgo dentro de las instalaciones. Prevenir el surgimiento de accidentes laborales y garantizar la integridad de los trabajadores.	A lo largo de la etapa constructiva Etapa operativa del proyecto. A lo largo de la etapa constructiva. Etapa operativa del proyecto.

XIII. Que una vez realizada la revisión y análisis del **proyecto**, la normatividad en materia ambiental aplicable al mismo, el estado de conservación actual del predio de acuerdo a las visitas de campo efectuadas, así como de la información recopilada a través de las correspondientes cartas y documentos oficiales, el **promoviente** emite las siguientes consideraciones preliminares que fundamente la conclusión del presente proyecto:

- a) El **proyecto** no se ubica dentro de ninguna clase de terreno forestal, en la zona actualmente la clasificación de la vegetación corresponde a zonas agrícolas donde se efectúan cultivos de riego, de manera particular para la zona donde se pretende la instalación de la infraestructura, las especies de flora corresponden a especies ruderales y arvenses propias de vegetación secundaria y de lugares perturbadas, únicamente se contempla el derribo de un ejemplar de porte arbóreo.



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/3188/2024

EXPEDIENTE: SEMARNAT.4S.4.47.2024

BITACORA: 07/DC-0173/09/24

- b) El **proyecto** plantea como una medida de mitigación ante los impactos adversos la implementación de un programa de reforestación con especies nativas de la región en las zonas contiguas al proyecto, a fin de garantizar la recuperación parcial de las propiedades naturales del suelo y flora en las mismas.
- c) Dentro de la zona del **proyecto** y zona circundante no se registró ninguna especie de flora y/o fauna listada dentro de alguna de las categorías de conservación de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
- d) La construcción de la infraestructura no requerirá de grandes extensiones de superficie en el área, esto quiere decir que cualquier clase de afectación a la estructura y composición del suelo será a nivel puntual y en una superficie mínima con respecto a la totalidad del Sistema Ambiental (SA) delimitado.
- e) La construcción y operación de las instalaciones de la planta de tratamiento de aguas residuales no generará ninguna clase de modificación adversa en la dinámica del cuerpo de agua superficial sobre el cual se descargará el agua tratada.

XIV. Que el **proyecto** de operación y mantenimiento de la PTAR no afecta áreas con vegetación forestal, selvas ecosistemas costeros o de humedales y cuerpos de aguas nacionales, áreas de importancia para la conservación de las aves o regiones terrestres prioritarias, por esto y todo lo anteriormente manifestado, esta OR-Chiapas determina que no existen obstrucciones legales para la operación y mantenimiento del **proyecto**, conforme a legislación ambiental aplicable.

En este sentido, se espera que en un escenario futuro para la zona no derive en cambios ambientales significativos, principalmente porque el proyecto, corresponde a la rehabilitación y mantenimiento de infraestructura existente, por lo que esta OR-Chiapas, considera que una vez aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la promovente las condiciones ambientales en la zona del **proyecto** se mantendrán.

XV. Que esta OR advierte que es el RMEIA en su artículo 6º, quien señala que las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo 5 del mismo ordenamiento, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con los requisitos establecido para ello.

El artículo 6º del RMEIA señala en su segundo párrafo lo siguiente:

“Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/3188/2024

EXPEDIENTE: SEMARNAT.4S.4.47.2024

BITACORA: 07/DC-0173/09/24

artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.”

Por lo anterior, las obras y actividades del proyecto actualizan lo señalado en dicho párrafo al ser una obra previamente construida y en operación, siendo que el promovente demostró que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo quinto, 8, 14, 16 párrafo segundo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción V y VII, 5, 6 y 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, 5 fracción II, 15 fracciones II, III, XI y XII, y 28 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); artículos 2, 3 fracciones XII, XVI y XVII, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 6 tercer y cuarto párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); en concordancia con el artículo 20 fracción VI; 33, 34, 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y 420 Quater fracciones II, IV y V del Código Penal Federal, de aplicación supletoria a la materia administrativa, en relación con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta **OR-Chiapas DETERMINA** lo siguiente:

- I. Que las obras y actividades del **proyecto**, **no requieren de ingresar al procedimiento de evaluación en materia de Impacto Ambiental y por lo tanto pueden realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación que realiza esta Unidad Administrativa en materia de Impacto Ambiental.**

No obstante, lo anterior, durante el desarrollo del **proyecto**, el **promovente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la LGEEPA, el cual establece que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

- II. El presente oficio sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al **proyecto** por lo que es obligación de la **promovente**, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/3188/2024

EXPEDIENTE: SEMARNAT.4S.4.47.2024

BITACORA: 07/DC-0173/09/24

autoridades que sean requeridas para la ampliación del mismo. En caso de que se pretendan (llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, la **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta **OR-Chiapas**, quien determinará lo procedente en la materia.

- III. Se precisa que el cauce y las zonas federales del arroyo innominado, solo podrá explotarse y aprovecharse, mediante concesión en los términos establecidos en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, por lo que la **promovente** deberá tramitar ante la Comisión Nacional del Agua, lo correspondiente para el uso y aprovechamiento de espacios de zona federal, así como lo relativo a las descargas de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
- IV. Esta **OR-Chiapas** le informa que el presente acto administrativo emitido con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnado, mediante el recurso de revisión, dentro de los **15 [quince] días hábiles** contados a partir de que surta efectos la notificación de este oficio por parte de esta **OR-Chiapas**, quien en su caso, acordará su admisión, y será la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, quien resuelva el recurso interpuesto, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- V. Notifíquese el presente oficio al C. René León Farrera en su carácter de promovente, y/o a sus autorizados conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 35, fracción II, 38 y 39 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE.



BIÓL. GUADALUPE DE LA CRUZ GUILLÉN
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe de la Cruz Guillén, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".

C.C.P. **Ing. Felipe Irineo Pérez**. – Director General del Organismo de Cuenca Frontera Sur de la CONAGUA. Correo electrónico: felipe.irineo@conagua.gob.mx.

Ing. Edgar Eduardo Molina Ovando. - Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Chiapas. Correo electrónico: edgardo.morales@profepa.gob.mx.

"Las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica"

GCG / UCS / RTR / CECG / FECL



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY